

Recibi
IRMA SALAS
14/09/2016
12:45 PM



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LABORES EDUCATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL TEEJ**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DICHO ORGANISMO, Y POR LA OTRA PARTE LA **MTRA. IRMA SALAS BENÍTEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA PROFESIONISTA**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL TEEJ":

1.1 Que el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, define a "**EL TEEJ**" como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. Tendrá a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana.

1.2. Que en Sesión Plenaria Extraordinaria Solemne del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de 7 siete de octubre del año 2014 dos mil catorce, el MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ fue electo como su Presidente, por lo que de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 15, párrafo 1, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, es representante legal de éste órgano constitucional autónomo y tiene la capacidad jurídica para suscribir el presente contrato.

1.3. Que en Sesión Ordinaria Administrativa del 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, ratificó por unanimidad de votos el Acuerdo tomado por el Comité de Adquisiciones que aprueba la contratación de servicios profesionales para el desarrollo de labores educativas en la coordinación de los programas de posgrado de Maestría y Doctorado, así como de proyectos académicos en general del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

1.4. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, contenidas en el "Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal Año 2016", autorizado por "**EL TEEJ**" el 14 catorce de enero de 2016 dos mil dieciséis.

1.5. - Tiene su domicilio en la calle López Cotilla número 1527 en la colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

1.6. Que requiere los servicios profesionales de "**LA PROFESIONISTA**" para la coordinación de los programas de posgrado, así como de proyectos académicos en general del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

2. DECLARA "LA PROFESIONISTA":

2.1. Que es Maestra en Derecho, con plena capacidad académica y docente, así como con la solvencia moral y experiencia probada en la materia y el área para la cual se le contrata.

2.2. Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave así mismo cuenta con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso o tarjeta, emitida por autoridades facultadas para tales efectos.

2.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, reúne las condiciones y recursos académicos, técnicos y humanos para la celebración objeto de este contrato. Así mismo el servicio a prestar no es causa de incompatibilidad legal conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2.4. Que tiene su domicilio en la en el municipio de
Código Postal

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.-

"**LA PROFESIONISTA**" se obliga a proporcionar a "**EL TEEJ**" los servicios profesionales, para la coordinación de los programas de posgrado, así como de proyectos académicos en general del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, obligándose a realizar sus actividades bajo los criterios y lineamientos que establece el Reglamento Interno del Instituto, así como el Reglamento de Posgrado en Derecho Electoral y las demás que determine la Dirección del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral de "**EL TEEJ**", obligándose así mismo a rendir los informes necesarios sobre el desarrollo de sus actividades, debiendo asistir a las reuniones que sean convocadas por las autoridades del Instituto en el momento en que sean requeridas.

SEGUNDA.-

"**LA PROFESIONISTA**", se obliga a poner todos sus conocimientos profesionales y recursos técnicos al servicio de "**EL TEEJ**", en el desempeño de los servicios que se le encomiendan mediante el presente instrumento.

"**EL TEEJ**" a través del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, se obliga a poner a disposición de "**LA PROFESIONISTA**" todos los recursos materiales y humanos para cumplimiento del objeto del presente contrato.

TERCERA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será por un periodo de 6 seis meses contados a partir del día 15 quince de agosto de 2016 dos mil dieciséis, concluyendo el día 15 quince de febrero de 2017 dos mil diecisiete.

CUARTA.- PAGO.

Por los servicios profesionales prestados, "**EL TEEJ**" pagará mensualmente a "**LA PROFESIONISTA**", por concepto de honorarios, la cantidad de \$25,180.00 (veinticinco mil ciento ochenta pesos 00/00 M.N.), más IVA.

QUINTA.- MODO, TIEMPO Y LUGAR DEL PAGO.

"**EL TEEJ**" realizará el pago por el servicio, por medio de cheque expedido a favor de "**LA PROFESIONISTA**".

Los honorarios serán cubiertos a "**LA PROFESIONISTA**", contra entrega que se haga del recibo de honorarios y/o factura con los requisitos fiscales respectivos a "**EL TEEJ**".

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación que las partes deseen realizar al contenido del presente Contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Las partes acuerdan que este contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes; para el caso de que "**LA PROFESIONISTA**" se auxilie de terceros, responderá personalmente a "**EL TEEJ**" por la prestación de servicio, quedando expresamente convenido para el caso de que "**LA PROFESIONISTA**" requiera apoyo de manera directa o indirecta de personal auxiliar para el ejercicio de sus actividades y que sea contratado por éste, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o de cualquier otra naturaleza con "**EL TEEJ**" quedando a cargo exclusivamente de "**LA**

PROFESIONISTA" toda las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que lo asista

OCTAVA.-SECRECÍA.- "LA PROFESIONISTA" se compromete a no dar a conocer la información confidencial del presente contrato y guardar los datos, documentos, trabajos y en general de toda la información que le sea entregada en resguardo durante todo el tiempo que preste sus servicios de conformidad con el artículo 8 fracción III de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y aquellas otras que dimanen de los artículos 2257, 2261, primer párrafo y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, esenciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión de contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"**LA PROFESIONISTA**" reconoce que "**EL TEEJ**" es el titular de todos sus derechos de propiedad, autor, traductor, compilador, ejecutante o interprete, que pudiera originarse con motivo de la prestación de servicio profesional; igualmente de patentes y marcas de explotación inventos, dibujos y modelos de carácter industrial, quedando expresamente prohibido de igual forma hacer uso indebido del nombre del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes convienen que para el caso de duda que surja respecto de su interpretación, operación y cumplimiento del presente contrato, será resuelto de común acuerdo sujetándose a los métodos alternos de solución de conflictos y para el caso de subsistir desacuerdos se someten a las Leyes y Tribunales competentes del Primer Partido Judicial, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato, enterados de su alcance y contenido legal, las partes manifiestan su conformidad y se obligan a pasar por las condiciones pactadas, firmándolo ante la asistencia de los testigos que comparecen a los 15 días del mes de agosto de 2016.

EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.



EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

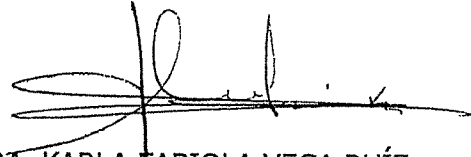
"LA PROFESIONISTA"

MTRA. IRMA SALAS BENITEZ



MTRO. ALVARO ZUNO VÁSQUEZ

TESTIGOS



DRA. KARLA FABIOLA VEGA RUÍZ